

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 39-21



N° 39-21

31 DE DICIEMBRE DE 2021

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 16 AL 30 DICIEMBRE DE 2021

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 39-21



ÍNDICE

> Ordenanzas (96-21 a 106-21) PÁG 3 - 28

> Ordenanza 96-21	PÁG - 3
> Ordenanza 97-21	PÁG - 5
> Ordenanza 98-21	PÁG - 7
> Ordenanza 99-21	PÁG - 9
> Ordenanza 100-21	PÁG - 11
> Ordenanza 101-21	PÁG - 12
> Ordenanza 102-21	PÁG - 14
> Ordenanza 103-21	PÁG - 16
> Ordenanza 104-21	PÁG - 17
> Ordenanza 105-21	PÁG - 19
> Ordenanza 106-21	PÁG - 20

> Resoluciones (r-1730-21 a r-1831-21) PÁG 29 - 39

> Resolución r-1730-21	PÁG - 29
> Resolución r-1734-21	PÁG - 30
> Resolución r-1757-21	PÁG - 32
> Resolución r-1794-21	PÁG - 34
> Resolución r-1830-21	PÁG - 36

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



ORDENANZA N° 96-2021

Visto:

La Ordenanza N° 106/20 y sus modificatorias y la Ordenanza 94/21 y;

Considerando:

Que la Ordenanza N° 106/20 y sus modificatorias y la Ordenanza 94/21, fijan las remuneraciones básicas y adicionales del personal dependiente de este municipio, como así también las escalas de pago y montos de las asignaciones familiares para el año 2021 y 2022 respectivamente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar los montos de las asignaciones por hijo, hijo con discapacidad y prenatal, permitiendo brindar una mayor cobertura a los beneficiarios con mayores cargas de familia, tendiendo con ello a desarrollar una política de apoyo y contención de la unidad social básica;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de diciembre de 2021, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 106/20, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$33.300	> \$33.300 y ≥ \$55.500	> \$55.500 y ≥ \$111.000	> \$111.000
Hijo(1)	1890	1260	945	---
Hijo con Discapacidad(2)	7560	5040	3780	3780
Prenatal(3)	1890	1260	945	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	1078	1078	1078	1078
Nacimiento(5)	2000	2000	2000	---
Adopción(6)	5400	5400	5400	---
Matrimonio(7)	1500	1500	1500	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 2°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de enero de 2022, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 94/21, de la siguiente manera:



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$33.300	> \$33.300 y ≤ \$55.500	> \$55.500 y ≤ \$111.000	> \$111.000
Hijo(1)	1890	1260	945	---
Hijo con Discapacidad(2)	7560	5040	3780	3780
Prenatal(3)	1890	1260	945	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	1078	1078	1078	1078
Nacimiento(5)	2000	2000	2000	---
Adopción(6)	5400	5400	5400	---
Matrimonio(7)	1500	1500	1500	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal y cumplido, Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 19, DEL DIA JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles Misiones, 16 de diciembre de 2021.-



ORDENANZA N° 97-2021

VISTO:

El artículo N.º 132 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Apóstoles y el Artículo N.º 167 de la Constitución Provincial, la Ordenanza N° 108/2020 y la Ordenanza N° 95/2021; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la modificación a la realización de fiestas o bailes realizados con fines de lucro en lugares no habilitados a tal fin aplicación un aumento en el costo de unidades fiscales para su habilitación para el Ejercicio del Año 2021 y 2022;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo N°16 de la Ordenanza N° 108/2020 el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo N° 16: En el caso de la realización de fiestas o bailes donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro, llevados a cabo en clubes o similares en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir la autorización municipal pertinente abonando para la obtención de la misma la tasa establecida en el artículo 38 (tasas varias). Asimismo deberán abonar como gravamen el equivalente a 200 UF”*.

Artículo 2°: MODIFIQUESE el Artículo N°16 de la Ordenanza N° 95/2021 el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo N° 16: En el caso de la realización de fiestas o bailes donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro, llevados a cabo en clubes o similares en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir la autorización municipal pertinente abonando para la obtención de la misma la tasa establecida en el artículo 38 (tasas varias). Asimismo deberán abonar como gravamen el equivalente a 200 UF”*.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de Apóstoles.



Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA DE MISIONES, BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido, ARCHÍVESE.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 19, DEL DIA JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2021.-

ORDENANZA N° 98-2021

VISTO:

Las ordenanzas N° 22-10, 100-10; 96-12, 57-13, 18-14 y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del estado municipal contar con un servicio de transporte público regular y habitual, atendiendo las necesidades de los usuarios y garantizando la ecuación económica que permita el correcto funcionamiento de la empresa prestadora de dicho servicio en beneficio de la localidad en general;

Que la actualización definida por este cuerpo tuvo en consideración el mayor incremento en los costos operativos de la empresa, tales como el combustible, salarios, repuestos, insumos, etc. y habiendo sido estudiado en la Comisión N° 1 de este Cuerpo Deliberativo aprobado el incremento del transporte público de pasajeros mediante el dictamen n° 10 se decide remitir a este recinto para su aprobación y el dictado de la ordenanza correspondiente.

Por ello y conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: FIJASE a partir del 1° de enero del año 2022 el siguiente cuadro tarifario por la prestación del servicio de la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros Río Uruguay:

Boleto General con SUBE.....\$ 60 (Pesos Sesenta)

Boleto General sin SUBE.....\$ 70 (Pesos Setenta)

Artículo 2°: APRUÉBESE el acta de compromiso arribado entre este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y la Empresa RIO URUGUAY en los siguiente puntos: a) dos unidades más al servicio; b) frecuencias de 20 minutos; c) aire acondicionados en los coches; d) frecuencias a todos los barrios y extensión del servicio hasta las 23 hs.; e) 3 servicios diarios al barrio Rural y f) construcción de la Estación de Transferencia frente a la escuela 21. Asimismo la empresa



prestataria se compromete a no solicitar un nuevo incremento de pasaje hasta diciembre del año 2022.-

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante. -

Artículo 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMÍTASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SESIÓN ORDINARIA N° 19.-

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2021.-



ORDENANZA N° 99-2022

VISTO:

La ordenanza N° 50/2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013, y;

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza, se establece la creación del Parque Industrial de la Ciudad de Apóstoles, y de afectación de un inmueble a tal fin.

Que dicho emprendimiento será emplazado en el inmueble determinado catastralmente como **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0027**, que posee una superficie de cincuenta y tres (53) hectáreas, y que ha sido donado por la Empresa Industrial y Minera Misionera SA, cuya aceptación de donación fue realizada por Ordenanza 40/13 del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de los datos catastrales los cuales no han cambiado pero si una nueva mensura del inmueble debiendo de esta forma ratificar mediante el presente instrumento que sobre dicho inmueble recae un nuevo plano de mensura N° 51.708 de fechas 08 de junio del año 2013 y conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: RATIFIQUESE la Ordenanza N° 50/2013 creación del Parque Industrial de la Ciudad de Apóstoles en el inmueble determinado catastralmente como **DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 02. CHAC. 0000. MZ. 0000. PARC. 0027**, sobre el cual rige un nuevo **PLANO DE MENSURA N° 51.708** de fecha 8 de junio de 2015 y por los motivos expuestos en los considerandos.



Artículo 2º: REFRENDARA la presente la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Remítase copia al DEM, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y Cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 19, DEL DIA JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2021.-



ORDENANZA N°100/2021

VISTO:

La ordenanza N° 22/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 22/2020 prorroga la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de coronavirus COVID19, a la fecha 31 de diciembre 2021 y es necesario realizar una nueva prórroga hasta el 30 de junio del corriente año y;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: PRORRÓGUESE la Ordenanza N° 22-2020 hasta el 30 de junio del año 2022.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHIVESE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SESION ORDINARIA N° 19.-

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2020.-



ORDENANZA N° 101-2021

VISTO:

La necesidad de prorrogar en forma excepcional la habilitación de los vehículos afectados al servicio de Remises y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza que rige actualmente la reglamentación es la ordenanza N° 13-10 y modificada en cuanto a su antigüedad por la ordenanza 30/2020, que estipula en 11 años la antigüedad de los vehículos del mencionado servicio de transporte de pasajero.

Que teniendo en cuenta la crisis que atraviesa el país, los remiseros solicitaron a este cuerpo de ediles que revean la situación y se prorrogue los alcances de la ordenanza de mención y extender por seis meses a los modelos 2010.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Prorrogase de manera excepcional por el término de seis (6) meses desde el 31 de diciembre del año 2021, la antigüedad de los móviles a habilitarse afectados al servicio de remises, teniendo en cuenta el modelo de autos 2010, independientemente de su patentamiento.

Artículo 2°: **FACÚLTESE** al ejecutivo municipal para que designe a la Dirección de Tránsito Municipal y realice una inspección ocular de las condiciones de higiene, comodidad y bienestar del automotor, debiendo realizar el fumigado de la unidad como condición para su habilitación.

Artículo 3°: El móvil afectado al servicio de remises llevará una oblea identificadora de su condición de habilitado, proporcionada por la Municipalidad.

Artículo 4°: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo



Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Apóstoles y cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA DE 16 DICIEMBRE DE 2021 EN SESION ORDINARIA N° 19.-

Apóstoles, Misiones 16 de diciembre de 2021.-



ORDENANZA N° 102-2021

Visto:

A la solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Expte. N° 149/2021; y

Considerando:

Que por medio del referido Expte el Ejecutivo Municipal solicita autorización en los términos del art. 177 de la Carta Orgánica Municipal, como asimismo el reemplazo correspondiente según articulado del referido cuerpo legal.

Que motiva el pedido el uso de licencia Anual Ordinaria, desde el día 30 de enero de año 2022 hasta el día 15 de febrero de 2022 ambas fecha inclusive.

Que siendo forzoso articular el mecanismo establecido por la Carta Orgánica y designar como Intendente mientras dure la licencia el Primer Concejel de su misma lista.

Que este Cuerpo procede favorablemente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORÍCESE a la Sra. Intendente licencia en los términos del Art. 177 inc. a) de la Carta Orgánica desde el 30 de enero al 15 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive.-

Artículo 2°: DESÍGNESE al señor concejal Alberto Daniel Poliszuk, al cargo de Intendente desde el 30 de enero al 06 de febrero inclusive, y de conformidad a lo establecido por el art. 177 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: DESÍGNESE a la señora concejal Rosa Virginia Siudmak, al cargo de Intendente desde el 07 de febrero al 15 de febrero inclusive, y de conformidad a lo establecido por el art. 177 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido **ARCHIVESE**.-



*“2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas”*

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19, del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2022.-**

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2021.-



ORDENANZA N° 103-2021

VISTO:

Por el Decreto el Poder Ejecutivo Provincial N° 2211/2021; y

CONSIDERANDO:

Por la presente nota ingresada por el DEM a los fines y efectos remitirle nota enviada Directora Ejecutiva del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Misiones, por la cual solicita que el Municipio de Apóstoles se Adhiera al Decreto N° 2211/2021 de la Provincia para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares, y Viviendas Ronda 2020, el cual se desarrollará entre los días 16 de marzo y 18 de mayo del año 2022, cuya copia se adjunta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHERIR en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2211/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 19 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2021.-



ORDENANZA N° 104-2021

VISTO:

La firma del Convenio entre EL Concejo Provincial de Discapacidad y la Municipalidad de Apóstoles y:

CONSIDERANDO:

El DEM remite copia del Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en conjunto firmado entre el Consejo Provincial de Discapacidad y la Municipalidad de Apóstoles, para el desarrollo del Registro Informático Provincial de Personas con Discapacidad, para su aprobación.

El fin fundamental del convenio es establecer un marco técnico y jurídico para el intercambio de información entre las partes antes enunciadas, a través de un programa sistematizado de carga de datos a los fines de la implementación de políticas públicas para el colectivo de personas antes enunciado.

La principal obligación del Consejo Provincial de Discapacidad es el desarrollo y ejecución de un software a los fines de concretar la información, entre otras.

La obligación Principal del Municipio es la de prestar asistencia y colaboración para la elaboración de contenidos, datos e información de los campos requeridos.

Toda la información recabada entre ambas partes reviste el carácter de confidencial.

Que según lo autorizado por la Carta Orgánica Municipal a este Honorable Cuerpo se emite el presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**



*“2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas”*

Artículo 1°: APRUÉBESE en todo sus términos el Convenio de Colaboración, Cooperación y Trabajo en conjunto firmado entre el Concejo Provincial De Discapacidad y la Municipalidad de Apóstoles

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 19 DEL 16 DE DIEMBRE DEL 2021.

Apóstoles, Mnes, 16 de diciembre de 2021.



ORDENANZA N° 105-2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante nota el DEM remite solicitud de la Sra. Liliana Rosalba Ibarra quien solicita a fin de poder realizar el visado de los planos de mensura para un lote sean exceptuados de la normativa Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V Intervención Municipal en Mensuras Particulares Punto 07.31.b3 y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES. Capítulo II. Punto 2.2 de referencia.

Que este Alto Cuerpo ante los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V Intervención Municipal en Mensuras Particulares Punto 07.31.b3 y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES. Capítulo II. Punto 2.2 en relación a la factibilidad de servicios de electricidad a los fines de posibilitar el visado de los planos de mensuras del Lote F de la Subdivisión de la Fracción d2a que a su vez es división de la fracción d2 correspondiente a la Fracción d, del lote agrícola 98 de la colonia Apóstoles PARCELA 541 B Partida Inmobiliaria 14036.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD. Remita copia al Departamento de Catastro.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 19 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles, 16 de diciembre de 2021.-



Ordenanza ° 106-2021

VISTO:

La necesidad de proceder a adoptar medidas específicas tendientes a la prevención y atención de la violencia, con el propósito de avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y víctimas de malos tratos.

La existencia y progresivo desarrollo de diferentes servicios específicos que abordan y atienden a la problemática de la violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico y el maltrato infantil.

El interés que, a través de distintas normativas, los distintos niveles del Estado han expresado respecto de la temática de la Violencia contra las mujeres.

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra la mujer es un grave problema estructural en razón de lo cual debe tratarse por todas las fuerzas políticas como una cuestión de Estado.

Que esta situación fue contemplada por la Convención de Belem do Para, sancionada por la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por nuestro país en 1996 por Ley 24.632 que define la violencia contra las mujeres y adjudica un rol al Estado: "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. "

Que según el Informe de Estado Mundial de la Infancia 2007, presentado por UNICEF, *"la violencia intrafamiliar es una de las consecuencias más trágicas de la desigualdad de género"*. Además sostiene el informe que en América Latina y el Caribe la incidencia de la violencia intrafamiliar va en aumento y afecta a mujeres, niños y niñas, y que entre un 10% y un 36% de las mujeres son víctimas de violencia. **Que** en el ámbito de la comunidad internacional se reconoce y conceptualiza la violencia contra las mujeres como una de las violaciones a los derechos humanos más grave y extendida, mencionando en este marco los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos que prohíben la



discriminación por motivos de sexo. En este marco, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por Asamblea General de la Organización de las Naciones en 1993, define a la violencia basada en el género como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*.

Que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un mandato constitucional por lo que deben comprometerse en el mismo los gobiernos nacional, provincial y municipal a orientar sus políticas para identificar, combatir y transformar la violencia ejercida contra las personas debido a las conductas y patrones sociales que constituyen su condición de género.

Que según un documento elaborado por la Organización Panamericana de la Salud conjuntamente con la Comisión Interamericana de Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer, las organizaciones no gubernamentales regionales y el Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo, *"la atención integral de las personas afectadas"* es uno de componentes claves que deben integrar leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra la Mujer. Teniendo en cuenta que las personas afectadas tienen derecho a servicios de salud, policial, judiciales y educativos que sean gratuitos, prestados por personal capacitado y que además deben ser intersectoriales y multidisciplinarios, y deben incluir programas de apoyo para el personal que trabaja en la atención de estos casos.

Que es necesario sistematizar los distintos servicios municipales, que de forma complementaria, abordan la problemática de la violencia de género, así como sucede con la problemática infantil.

Que en el marco de una política pública en pos de la equidad de género se planifique y se prevea la ejecución de medidas dirigidas a asistir la violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico y público.



Que la Declaración de la ONU sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres -aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas- utiliza el término "*violencia de género o violencia contra las mujeres*", como víctimas más habituales de las agresiones.

Definiendo la violencia contra las mujeres como "*todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada*".

Que los motivos de la elección del término violencia contra las mujeres son varios: en primer lugar es un término claro e inteligible para cualquier persona no experta en la materia; en segundo lugar, hace visible que son las mujeres quienes sufren este tipo de violencia; y en tercer lugar, es la expresión que en estos momentos tiene mayor consenso social y político y que se viene utilizando en los instrumentos jurídicos intencionales.

Que, asimismo, esta denominación hace referencia a la violencia que se ejerce a las mujeres que pueden manifestarse en numerosos ámbitos, como son: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, hábito institucional, etc.

Que por tal motivo es necesario precisar que los servicios que se prestan atienden y previenen la violencia contra las mujeres basada en la inequidad de género que se desarrolla en el ámbito doméstico, es decir que se produzca sobre la base de una relación familiar y/o afectiva actual o previa.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase los "*Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer*" en todos los ámbitos.-



Artículo 2º: Los Servicios Especializados en Prevención y Atención de la violencia hacia la Mujer en todos los ámbitos, se desarrollaron a través del área pertinente que posea la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles al respecto.-

Artículo 3º: Serán objeto de la presente ordenanza todos los tipos de violencia hacia la mujer. A los fines de la presente ordenanza se definen: -Violencia: situación en que quedan comprendidas todas aquellas personas que sufrieran lesiones o malos tratos físicos, psíquicos, sexuales o económicos, basadas en su género, surgido de las relaciones laborales y/o familiares ya sean dentro del matrimonio, uniones convivenciales, sean convivientes o no, y del parentesco en cualquiera de sus formas, grados o líneas, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

-Violencia de género: actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Basada en la desigualdad de género, el abuso de poder y las diferencias estructurales de poder fundadas en el género que colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

-Violencia contra las mujeres y las niñas: todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

-Violencia económica: consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

-Violencia psicológica: consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a



maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

-Violencia emocional: consiste, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

-Violencia física: consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiendo, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella.

Puede incluir daños a la propiedad.

-Violencia sexual: cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.

-Violencia en línea o digital: cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo. La violencia en línea puede incluir: Ciberacoso, Sexteo o sexting y Doxing.

Artículo 4º: Defínase como violencia hacia la mujer cualquier acción o conducta motivada en su género, que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.-

Artículo 5º: Defínase como violencia hacia la mujer en el ámbito doméstico a cualquier conducta, maltrato o abuso psíquico, físico, sexual y/o económico sufrido por la mujer, por parte de su pareja, ex pareja, cónyuge, conviviente o no conviviente, padre de un hijo en común u otro integrante del grupo familiar con consecuencias y desafíos en la salud física, psicológica y social de la mujer. Estos actos se cometen en el marco de una relación permanente.-



Artículo 6°: Determinase como objetivos de creación de los Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar de la Ciudad de Apóstoles siguientes:

- Atención y Protección a Mujeres y sus hijos en situación de violencia familiar.
- Promover una vida libre de violencia para las mujeres víctimas de violencia familiar.
- Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Promoción de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.-

Artículo 7°: Determinase como servicios básicos de atención en violencia hacia la mujer la existencia de:

- Línea telefónica gratuita municipal y/o provincial y línea de WhatsApp específica para la Ciudad de Apóstoles, dependiente de las mismas.
- Atención Interdisciplinaria: compuesta por profesionales especializados en el tema y pertenecientes a las ramas de Psicología, Psicopedagogía, Ginecología, Asistencia Social y Derecho.
- Refugio de protección: con carácter confidencial y amplias medidas de seguridad; en caso de no poder ser confidencial, deberá contar con protección policial las 24 horas del día. Estas dependencias se desempeñarán con total sigilo y contarán con la disponibilidad de un equipo interdisciplinario.
- Campañas de difusión y concientización sobre la problemática.
- Capacitación a los distintos profesionales intervinientes en el tratamiento de la problemática.-

Artículo 8°: Defínase como población objetivo para la atención y asistencia a las mujeres y sus hijos.-

Artículo 9°: En los casos en los que concurren menores de edad, se contará con un equipo interdisciplinario específico -psicológico, psicopedagógico y pediátrico- a su vez que se deberá dar intervención al Ministerio Público de Menores.-

Artículo 10°: Determinase como criterios de intervención en la atención y asistencia, los siguientes:

- Enfoque de derechos.



- Violencia contra la mujer en el ámbito doméstico.
- Violencia laboral.
- Violencia contra la mujer en cualquier ámbito, tanto público como privado.
- Perspectiva de género.
- Respeto a la orientación sexual e identidad de género.-

Artículo 11°: Dispónese que la víctima de violencia de género tiene derecho a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia multidisciplinaria - psicológica, psiquiatra, financiera y jurídica gratuita, debiendo asegurarse los siguientes recaudos:

- Tratamiento con dignidad.
- Tratamiento con privacidad.
- Información de los procedimientos legales.
- Información de los servicios disponibles.
- Suministro de servicio gratuito de orientación, consejería y tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.-

Artículo 12°: Defínase como población objetivo de intervención en la prevención los ciudadanos de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 13°: Determinase como criterios en la Prevención:

- Fortalecimiento de la sociedad civil.
- Trabajo en redes.
- Enfoque de derechos.
- Abordaje interdisciplinario e integral.
- Información y capacitación de la sociedad en todos los tipos de violencia.
- Participación de diferentes actores sociales, ya sean fundaciones, asociaciones u organizaciones no gubernamentales, inmiscuidas en la temática de género.

Artículo 14°: Créase el "*Programa Redes contra la Violencia*", el que funcionará bajo la órbita del área competente en dicha materia de la Municipalidad de Apóstoles.-

Artículo 15°: Los objetivos de este programa son:

- Fortalecer las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres.



- Propiciar espacios de formación y capacitación permanente de las y los integrantes de las redes, en los que se incluiría información sobre la trata de personas y explotación sexual.
- Promover espacios de participación, articulando la tarea de prevención con otros sectores de la comunidad involucrados en la temática.
- Facilitar el intercambio entre las diversas asociaciones de mujeres especializadas en la temática de prevención de la violencia, las demás organizaciones sociales y el Estado Municipal.

Artículo 16°: Créase una *Comisión Asesora del "Programa Redes de Mujeres contra la Violencia"*, conformado por dos concejales, dos representantes de cada red, dos por las organizaciones de mujeres especializadas en la temática, y dos por el área competente de la Municipalidad de Apóstoles. Las funciones de este Consejo quedarán circunscritas exclusivamente al asesoramiento del mencionado programa y sus miembros serán elegidos anualmente.-

Artículo 17°: Esta Comisión tendrá como objetivos principales:

- Asesorar acerca del cumplimiento efectivo del Programa.
- Asesorar y desempeñar la articulación entre todos los sectores miembros para la actuación en conjunto.
- Propiciar mecanismos que permitan el fortalecimiento y la protección de las Redes.
- Elaborar el mapa crítico en conjunto con las áreas pertinentes, para la identificación del estado en el cual se encuentra la situación violenta.
- Formular un protocolo guía en conjunto con todas las áreas intervinientes para definir los modos de actuación en las diferentes etapas del mapa crítico.
- Proponer actividades de capacitación permanente de las integrantes actuales de las redes y de aquellas que ingresen en el futuro.
- Apoyar la concreción de proyectos, gestión de iniciativas de producción y la respectiva puesta en práctica.-

Artículo 18°: Las actividades de la Comisión, fechas de reuniones y toda cuestión relacionada con su funcionamiento, será atribución de la misma Comisión.



Artículo 19°: Establécese a todos los organismos intervinientes la obligación de recabar datos y llevar registros de todos los casos en los que tengan participación.

Artículo 20°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, creará las estructuras y adoptará las medidas y recursos pertinentes para el desarrollo integral de los Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer en el ámbito familiar.-

Artículo 21°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 22°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 19 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Apóstoles, 16 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°: 1730/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 61/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de diciembre del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 61/21, para la adquisición de materiales para la construcción de 270,95 ml de Cordón Cuneta y 78,35 M2 de Baden, sobre Calle Leandro N. Alem entre Calle Raúl Delavy y Calle Paraguay del Barrio San Martín, de nuestra Localidad, Obra N° 3 del Plan de Obras Públicas del presente ejercicio.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se han presentado dos (2) oferentes la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6 y la Sra. Gladis Gonzalez CUIT 27-21300743-8, quienes han cumplimentado con todos los requisitos solicitados para tal fin.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación, la misma se adjudique a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, los ítems N° 1, 4, 5 y 6 y a la Sra. Gladis Gonzalez CUIT 27-21300743-8, los Ítems 2 y 3 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICASE a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, la compra de los materiales que a continuación se detallan, para la Licitación Privada N° 61/21, en cantidad y precio:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub Total
1	Cemento Portland	337	Bolsa	\$ 930,00	\$ 313.410,00
4	Alambre negro	15	Kg	\$ 522,80	\$ 7.842,00
5	Hierro Tors. 10 mm	43	Barra	\$ 1.785,60	\$ 76.780,80
6	Hierro Tors. 12 mm	43	Barra	\$ 2.548,30	\$ 109.576,90
TOTAL					\$ 507.609,70

Pesos quinientos siete mil seiscientos nueve con 70/100 (\$ 507.609,70).

Artículo 2°: ADJUDICASE a la Sra. Gladis Gonzalez CUIT 27-21300743-8, la compra de los materiales que a continuación se detallan, para la Licitación Privada N° 61/21, en cantidad y precio:

Ítem	Materiales	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Sub-Total
2	Arena de Río	M3	51	\$ 2.450,00	\$ 124.950,00
3	Piedra Triturada	M3	51	\$ 2.600,00	\$ 132.600,00
TOTAL					\$ 257.550,00

Pesos doscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 257.550,00).

Artículo 3°: DISPONESE que el monto total de la compra que asciende a la suma de Pesos setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con 70/100 (\$ 765.159,70), sea afectada a la Partida: Bienes de Consumo 2-2-01-02-02-05-00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.-

Artículo 4°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, comuníquese a las firmas adjudicatarias y cumplido, ARCHÍVESE.-

Apóstoles, Misiones.-16 de diciembre de 2021.

RESOLUCION N°: 1734/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 60/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de diciembre del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 60/21, cuyo objeto es la Contratación de mano de obra para realizar trabajos de reparaciones en el Edificio donde funciona la Dirección de Cultura Municipal, sito en Av. 9 de Julio de nuestra ciudad.

Que los trabajos a realizar se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Un. Med.	Cantidad
1	Demolición de membrana existente y bajada.	M2	214,76
2	Colocación de contrapiso de nivelación.	M2	215,31
3	Ejecución de carpeta de asiento membrana	M2	195,36
4	Colocación de membrana de 4 mm con aluminio	M2	214,76
5	Ejecución de desagües pluviales	Gl	1

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado un (1) oferente el Sr. Carlos Manuel Wdoviak CUIT 20-16804881-6.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación la misma se adjudique al Sr. Carlos Manuel Wdoviak CUIT 20-16804881-6, para realizar trabajos de reparaciones en el Edificio donde funciona la Dirección de Cultura Municipal, sito en Av. 9 de Julio de nuestra ciudad. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 60/21, al Sr. Carlos Manuel Wdoviak CUIT 20-16804881-6, para la realización de los siguientes trabajos, en el Edificio donde funciona la Dirección de Cultura Municipal, sito en Av. 9 de Julio de nuestra ciudad:

Ítem	Descripción	Un. Med.	Cantidad	Precio Unitario	Sub Total
1	Demolición de membrana existente y bajadas	M2	214,76	\$ 500,50	\$ 107.487,38
2	Colocación de contrapiso de nivelación.	M2	215,31	\$ 3.660,80	\$ 788.206,85
3	Ejecución de carpeta de asiento membrana	M2	195,36	\$ 1.358,50	\$ 265.396,56
4	Colocación de membrana de 4 mm con aluminio	M2	214,76	\$ 1.408,55	\$ 302.500,20
5	Ejecución de los desagües pluviales	Gl	1	\$ 259.014,60	\$ 259.014,60
TOTAL					\$ 1.722.605,59

Artículo 2°: DISPONESE que el monto total de la mano de obra que asciende a la suma de Pesos un millón setecientos veintidós mil seiscientos cinco con 59/100 (\$ 1.722.605,59), sea afectada a la Partida: Servicios- 02.01.01.04.13.00.00 “Conservaciones y Reparaciones”, del presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Sr. Adjudicatario y cumplido, **ARCHÍVESE.** -

Apóstoles, Misiones – 17 de diciembre de 2021.-

RESOLUCION N°: 1757/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Pública N° 02/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de diciembre del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Pública N° 02/21, para la adquisición de una (1) motoniveladora, nueva, 0 km., a los efectos de incorporar al Patrimonio Municipal.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado un (1) oferente, la firma **DIFAMAQ S.R.L. CUIT 30-71153025-4**, quien ha cumplimentado con todos los requisitos solicitados para tal fin.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación, la misma se adjudique a la firma **DIFAMAQ S.R.L. CUIT 30-71153025-4**, la adquisición de una (1) motoniveladora, nueva, 0 km., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91º, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICASE a la firma **DIFAMAQ S.R.L. CUIT 30-71153025-4**, la Licitación Pública 02/21, para la compra del vehículo a continuación se detalla, en cantidad y precio:

- Cantidad: 1 (uno)
- Motoniveladora, nueva, sin uso Marca CASE 845
- **Motor:** Marca CASE/FPT, Modelo FPT 6.7L, diésel, 4 tiempos, inyección directa, turboalimentado, certificación Tier 3, Cilindros 6, Potencia a 2.200 rpm, Bruta (SAE J1995), 150/173 hp (112/129 kW)
- **Peso Operacional:** con una hoja de 3.658 mm (12'), tanque lleno, cabina, faros, baterías STD, neumático 14x24 – 12l – G2, Ripper y contrapeso frontal. 13.600 kg (29.983 lb).
- **Sistema Eléctrico:** Voltaje 24V (conexión a tierra). Alternador 90 A, Baterías, 2 x 100 Ah-bajo mantenimiento, luces, faro frontal con indicadores de dirección (2), luz de reno e indicadores de dirección traseros (2), faro de trabajo trasero en el tope de la cabina (2), faro de trabajo frontal en el tope de la cabina (2).
- **Transmisión:** Marca ZF, Modelo ZF TC LOCK UP 6WG- 160. Conversor de torque con lock up (funcionando también como Direct Drive) Powershift, control electrónico de cambio de marchas, automático y sin pedal modulador para avance progresivo. Marchas 6 hacia adelante/3 reversa, palanca única tipo “pulsante” y modulo automático. Sistema de diagnóstico de falla a bordo.
- **Frenos:** de trabajo multi-disco en baño de aceite con sistema de seguridad por medio de acumuladores de nitrógeno. Frenos de estacionamiento a disco integrado a la transmisión, con luz de advertencia.
- **Cabina:** ROPS/FOPS son certificadas conforme a las norma SAE J1040 (ROPS) y SAE J231 (FOPS)
- **UNIDAD EQUIPADA CON RIPPER TRASERO**
Incluye documentación y formularios inscripción n Registro DNRPA
Plazo de entrega: De acuerdo al Pliego de Cláusulas Especiales de la presente Licitación Pública.
Lugar de entrega: De acuerdo al Pliego de Cláusulas Especiales de la presente Licitación Pública.
- **Pesos Veintidós millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 22.980.000,00).**

Artículo 2°: DISPONESE que el monto total de la compra que asciende a la suma de Pesos **Veintidós millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 22.980.000,00)**, sea afectada a la Partida: Bienes de Capital 02.02.01.01.01.00.00 “Maquinarias y Equipos” del presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a la firma adjudicataria y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Apóstoles, Misiones.- 27 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN: N° 1794/21

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Conjunta 870 (M.G) y 4369 (S.P) de fecha 30 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por la menciona Resolución se establece como requisito obligatorio a partir de las 08:00 horas del día 01/01/2022, el esquema de vacunación completo contra el COVID 19 aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad / evento, para mayores de 13 años y para los eventos allí enunciados.

Que a los fines de su implementación resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta 870 (M.G) y 4369 (S.P) de fecha 30 de diciembre de 2021, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** como requisito obligatorio en todo el ejido municipal a partir de las 08:00 horas del día 01/01/2022, el esquema de vacunación completo contra el COVID 19 aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad / evento. La acreditación del mismo se realizará a través de la exhibición del Carnet Sanitario físico o por medio de las aplicaciones web disponibles (App ALEGRA MED MISIONES u otros) para el ingreso y permanencia de personas mayores de 13 años; en las siguientes actividades:

- Viajes Grupales de egresados, jubilados o similares.

- Actividades en cines, bares, restaurantes, discotecas, locales bailables, salones para eventos o afines que se realicen en espacios abiertos o cerrados.
- Eventos deportivos que se realicen en lugares abiertos o cerrados.
- Eventos masivos, públicos o privados, de mas de mil (1.000) personas que se realicen en espacio abiertos o cerrados.
- Cualquier otro tipo de actividad/ evento que convoque aglomeraciones de personas.

Lo expuesto es sin perjuicio del devenir de la situación epidemiológica, ante lo cual se podrán dictar nuevas normas que modifiquen las de la presente resolución, tendientes a restringir actividades.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE, como recomendación la continuidad del control por parte de los distintos rubros comerciales de los protocolos previamente establecidos con las medidas de bioseguridad, como ser uso de barbijo/tapaboca, distanciamiento social, utilización de los elementos de protección personal etc.

ARTÍCULO 3º.; DISPONGASE que la Policía de la Provincia de Misiones será la encargada del despliegue de los operativos de control, fiscalización de la implementación y cumplimiento del artículo 1º de la presente, conforme lo dispone el artículo 5º de la Resolución Conjunta 870 (M.G) y 4369 (S.P) de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTICULO 4: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 5: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 30 de Diciembre de 2021.

Resolución N° 1831/2021

Visto:

La Ordenanza N° 08/2021 y; Resolución N° 402 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de Misiones y;

Considerando:

Que a través de dicha ordenanza se autoriza al municipio a adherirse al Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios, a través del cual se recepcionó en Octubre del 2021 la suma de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000,00).-

Que con dichos fondos se había adquirido un camión Agrale.-

Que en función a la Resolución N° 402/2021 se otorga el préstamo al Municipio en el marco del “Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios” para la adquisición de un Camión Agrale en 15 meses con 3 meses de gracias, más los intereses por la financiación.-

Que al 30/12/2021 se adeuda la totalidad del Préstamo siendo necesaria su registración, contra los resultados del ejercicio.-

POR ELLO

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese el endeudamiento con el Fondo de Crédito Misiones por la suma de \$ 4.000.000,00 (Pesos: Cuatro millones de pesos), contra la cuenta de resultados del ejercicio.-

ARTICULO 2°: Refrendará la presente el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.-

Apóstoles, Mnes, 30 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 39-21



N° 39-21

31 DE DICIEMBRE DE 2021



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina